



Anuncio de consulta pública previa del proyecto de orden de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones de conservación y protección de los bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Comunidad Valenciana

En cumplimiento del artículo 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunidad Valenciana, se ofrece a la ciudadanía información sobre sus antecedentes, los problemas que se pretenden solucionar con la nueva regulación, la necesidad y la oportunidad de su aprobación, los objetivos, las posibles soluciones alternativas, y toda la información que pueda ayudar a la ciudadanía a formarse una opinión sobre la problemática, mediante la pertinente consulta pública, antes de la elaboración por esta Conselleria de la orden por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones de conservación y protección de los bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Comunidad Valenciana.

En atención a su especial naturaleza, el artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que todos los trámites serán evacuados por vía de urgencia; por lo cual, de acuerdo con el artículo 14.4 de la Ley 4/2023 mencionada, se establece un periodo de diez días naturales contados desde el día siguiente hábil al de la publicación de esta consulta en el DOGV, a fin de pedir la opinión de las personas y las organizaciones potencialmente afectadas, en consideración al impacto que pueda tener.

En la ficha adjunta se describen los problemas que se pretenden resolver con este proyecto, las razones de su necesidad y la oportunidad de su aprobación, los objetivos que pretende y un análisis de otras posibles alternativas (tanto de tipo normativo como de otra naturaleza) para dar solución a la problemática detectada. Las aportaciones y las opiniones referidas al proyecto se realizarán dentro del plazo indicado a través del portal de participación ciudadana de la Generalitat GVA Participa, apartado «Legislación colaborativa», el enlace del cual es: Legislación colaborativa – Consulta previa (gva.es). También podrán presentarse a través de la dirección de correo electrónico dgpatrimonicultural@gva.es.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL



<p>A) ANTECEDENTES DE LA NORMA</p>	<p>Orden 29/2022, de 4 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para actuaciones de conservación y protección de los bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Comunidad Valenciana</p>
<p>B) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA</p>	<p>La conservación y protección patrimonial de forma que se implemente la acción pública en esta materia mediante fórmulas de colaboración público-privada atendida la ingente cantidad de este tipo de bienes de la titularidad privada u otras administraciones</p>
<p>C) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</p>	<p>La necesidad y oportunidad de su aprobación deriva del mandato legal contenido en el artículo 94 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, en relación con los bienes de naturaleza inmueble, mediante la regulación de las ayudas dirigidas a la conservación, mantenimiento, restauración, rehabilitación, investigación y documentación respecto de bienes incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano y de las actuaciones arqueológicas y paleontológicas</p>
<p>D) OBJETIVOS DE LA NORMA</p>	<p>Aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para actuaciones de conservación y protección de los bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Comunidad Valenciana a fin de dotar del adecuado marco normativo a las ayudas que se concedan.</p>
<p>E) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS</p>	<p>En el ámbito competencial de la Generalitat, no existe otra posible solución ni alternativa reguladora ni no reguladora</p>